

CONSTANCIA: Manizales, 15 de abril de 2024. A despacho del señor Juez informándole que en la fecha, en comunicación telefónica realizada al abonado celular consignado en el escrito de incidente con el objetivo de indagar acerca del cumplimiento del fallo de tutela proferido por este juzgado, el señor **GERARDO GÓMEZ ZAMORA**, indicó que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, ya resolvió y le notificó las resultas de la solicitud de revocatoria directa formulada en contra de la Resolución nro. SUB 216699 del 16 de agosto de 2023. Para resolver.



JULIANA CARDONA ARIAS
OFICIAL MAYOR

Radicado nro. 2024-00023
Auto interlocutorio nro. 0569

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Manizales, quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Una vez vista la constancia que antecede, dentro del presente **INCIDENTE DE DESACATO** promovido por el señor **GERARDO GÓMEZ ZAMORA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, procede el despacho a verificar el cumplimiento del fallo proferido por este juzgado el día ocho (08) de febrero de 2024.

Manifiesta el accionante, señor **GERARDO GÓMEZ ZAMORA**, que la entidad accionada ya resolvió y le notificó las resultas de la solicitud de revocatoria directa formulada en contra de la Resolución nro. SUB 216699 del 16 de agosto de 2023.

En tal sentido y teniendo en cuenta dicha manifestación, el despacho se abstendrá de abrir formalmente el incidente de desacato y ordenará el archivo de las diligencias, por cumplimiento de la entidad incidentada al fallo tutelar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: **ABSTENERSE** de abrir formalmente **INCIDENTE DE DESACATO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, promovido por el señor **GERARDO GÓMEZ ZAMORA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 3.158.719, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias por carencia actual de objeto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0d7b1cb682ea1ef8e0226754012c927372721a4ce18b0da122293eb64f087c4**

Documento generado en 15/04/2024 04:36:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>